

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año. 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.181

Para que la Junta Liquidadora de créditos y débitos de los Ayuntamientos de la provincia, con la Excelentísima Diputación provincial, creada conforme a lo preceptuado en el artículo 9.º del R. D. de 12 de Abril de 1924, pueda ultimar su actuación interrumpida temporalmente, es necesario, si han de estar los Municipios representados con el número que determina la disposición indicada, cubrir la vacante producida por el fallecimiento de don José Díaz de la Torre, vocal nombrado a virtud de circular de este Gobierno civil, número 145, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Junio de 1930.

Por consiguiente conforme a lo determinado en la norma 4.ª, dictada por la Dirección general de Administración Local en dos del repetido mes de Mayo «Gaceta» del 3, los Ayuntamientos y en su caso las Comisiones Gestoras deberán designar, si lo estimaran oportuno un representante para ocupar la vacante expresada de cuya designación los señores Alcaldes Presidentes remitirán certificado del acta respectiva a este Gobierno civil, antes del día 5 de Julio próximo, debiéndose efectuar en di-

cha fecha y en este mismo Centro oficial, el correspondiente escrutinio quedando nombrado el representante que tenga mayor número de votos, para formar parte de la mencionada Junta.

Córdoba 19 de Julio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 3.136

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Luis Marín Camacho y 9 más contra acuerdos del Ayuntamiento de Carcabuey, fechas 22 y 29 de Marzo y 24 de Mayo de 1933 por los que declaran responsables mancomunada y solidariamente a los recurrentes de cierta cantidad como resultado de la inspección de las cuentas municipales de 1925-26 a 1929; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Julio de 1933.—El Secretario del Tri-

bunal Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Pérez.

—:—

Núm. 3.137

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Miguel Rodríguez Caballero contra acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco, fecha 16 de Abril de 1933 por el que se nombró a don Antonio Moreno Cabrera Inspector municipal Veterinario en propiedad resolviendo el concurso anunciado; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Julio de 1933.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Pérez.

—:—

Núm. 3.138

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial fecha 31 de Diciembre de 1932; por el que revoca otro de dicha Corporación, sobre cuota asignada a doña Pa-

trocio Yuste Cubero, por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Julio de 1933.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—Visto bueno: El Presidente, Pérez.

—:—

Núm. 3.139

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932; por el que revoca otro de dicha Corporación sobre cuota asignada a don Alfonso Herrero García, por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Julio de 1933.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—Visto bueno: El Presidente, Pérez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 3.135

Segundo Trimestre de 1933

CUENTA del segundo trimestre del año 1933, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.178.780'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.412.469'43
TOTAL CARGO.....	2.591.249'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.589.376'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.001.873'15

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1	Rentas.....	"	15.770'09	15.770'09
2	Bienes provinciales.....	"	"	"
3	Subvenciones y donativos.....	3.883'75	107.648'13	111.531'88
4	Legados y mandas.....	"	"	"
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	92'66	3.694'53	3.787'19
6	Contribuciones especiales.....	"	"	"
7	Derechos y tasas.....	12'	810'55	822'55
8	Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	35.998'88	35.998'88
10	Cesiones de recursos municipales.....	129.268'48	280.935'95	410.204'43
11	Recargos provinciales.....	"	73.615'	73.615'
12	Traspasos de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13	Crédito provincial.....	34.000'	50.000'	84.000'
14	Valores fuera del presupuesto.....	38.791'06	45.478'11	84.269'17
15	Plan extraordinario para construcción de c. v.....	714.516'54	"	714.516'54
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17	Reintegros.....	2.229'12	6.710'13	8.939'25
18	Fianzas y depósitos.....	10.150'74	20.677'56	30.828'30
19	Resultas.....	1.584.098'18	114.581'98	1.698.680'16
20	Presupuesto extraordinario.....	338.640'91	656.548'52	995.189'43
CARGO.....		2.855.683'44	1.412.469'43	4.268.152'87
PAGOS				
1	Obligaciones generales.....	26.820'68	63.911'95	90.732'63
2	Representación provincial.....	5.186'56	7.581'58	12.768'14
3	Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4	Bienes provinciales.....	"	50.000'	50.000'
5	Gastos de recaudación.....	7.645'78	11.296'43	18.942'21
6	Personal y material.....	82.664'85	121.935'03	204.599'88
7	Salubridad e higiene.....	"	"	"
8	Beneficencia.....	202.574'36	332.959'85	535.534'21
9	Asistencia social.....	"	111'	111'
10	Instrucción pública.....	5.735'77	32.780'74	38.516'51
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	10.537'52	84.892'30	95.429'82
12	Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13	Valores fuera del presupuesto.....	35.179'27	21.327'31	56.506'58
14	Agricultura y ganadería.....	2.000'	10.187'50	12.187'50
15	Crédito provincial.....	34.373'12	668'11	35.041'23
16	Plan extraordinario para construcción de c. v.....	714.516'54	"	714.516'54
17	Devoluciones.....	10.750'20	16.012'50	26.762'70
18	Imprevistos.....	1.886'60	10.389'16	12.275'76
19	Resultas.....	199.129'90	168.794'66	367.924'56
20	Presupuesto extraordinario.....	337.901'93	656.528'52	994.430'45
DATA.....		1.676.903'08	1.589.376'64	3.266.279'72

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Córdoba a 7 de Julio de 1933.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—En Córdoba a 7 de Julio de 1933.—El Interventor, Rafael Gómez.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—8 Julio 1933.—Pase a la Comisión de Hacienda.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Examinada y procede su aprobación.—Por la Comisión de Hacienda: Rafael Aparicio.—Pablo Troyano. José Siles.—Rubricados.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 10 de Julio de 1933.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a los fines procedentes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricado.

Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 3.166

Habiendo sido solicitado por la Alcaldía de Palenciana el establecimiento de un botiquín de urgencia con arreglo a las normas de la R. O. de 26 de Junio de 1915 y habiéndose aprobado dicha concesión por la Junta provincial de Sanidad en sesión plena celebrada el día 15 del actual se hace público dicho acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la R. O. antes mencionada a fin de que en el término de diez días puedan los que se consideren perjudicados entablar las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Julio de 1933.—El Gobernador civil Presidente, Manuel M.ª González López.

Núm. 3.165

Tribuna! de oposiciones a una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Zambra (Rute).

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Sanidad de fecha 12 del corriente («Gaceta» del 14 del mismo), se convoca a los señores opositores a dicha plaza para el día 27 del actual a las once de su mañana en esta Inspección provincial de Sanidad calle Pérez de Castro número 8 a fin de dar comienzo a los ejercicios para dicha oposición.

Córdoba 15 de Julio de 1933.—El Secretario del Tribunal, Leandro González Soriano.—V.º B.º: El Inspector provincial de Sanidad Presidente, Dr. Miguel Benzo Cano.

La pre-

Comisión Municipal Gestora de Córdoba

PRESIDENCIA

Núm. 3.173

Pavimentación de la calle del Arroyo de San Lorenzo

Cumplido el término de cinco días de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión municipal Gestora, ratificado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras de pavimentación de la calle del Arroyo de San Lorenzo y ronda de Andújar hasta enlazar con la carretera de Madrid, por el presente y según acuerdo adoptado por este organismo, convócase a subasta con el objeto expresado, por el presente edicto, acto que se celebrará ante la Comisión Gestora en pleno, reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales de la ciudad, a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por que se anuncia dicho acto, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», publicándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El tipo de licitación, según el presupuesto formulado por el Ingeniero municipal es de ciento cinco mil ochocientas pesetas.

El depósito para intervenir en la subasta será del cinco por ciento del importe de ella en el tipo de licitación o sea cinco mil doscientas noventa pesetas, cantidad que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva; es decir la cantidad de diez mil quinientas ochenta pesetas. Las sociedades obreras licitadoras que justificaran hallarse legalmente constituidas, no necesitarán fianza previa y, en garantía equivalente, del remate definitivo de las obras en su día se les deducirá el diez por ciento de las certificaciones a cuenta y al término de las obras se les devolverá aquellas cantidades, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas y sesenta céntimos), reintegradas con un timbre municipal de veinticinco céntimos, ajustándose al modelo que a continuación se publica y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro. Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos

a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados por separado en la Secretaría de la Comisión municipal Gestora, afecta al Negociado de Enseñanza y Trabajo de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, durante el término del expresado plazo de veinte días hábiles, o sean hasta el anterior al de la celebración de la subasta, en horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada por uno de los letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez y reintegradas a su costa con el timbre de bastantado correspondiente a la cuantía presupuesta para la obra cuya realización se subasta.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Junta, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora, Francisco de la Cruz.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones de las obras de pavimentación de la calle del Arroyo de San Lorenzo y ronda de Andújar hasta enlazar con la carretera de Madrid, se obliga y comprometo a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico administrativas que regulan la ejecución, en la suma de (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias serán las siguientes: (Se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para la extraordinaria, según las tarifas de Obras Públicas).

Se comprometo también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Bolsa de Trabajo de esta capital.

(Fecha y firma).

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.170

El día doce de Agosto próximo a

las once horas tendrá lugar en la Dirección general de Correos (Negociado de Conducciones) ante el Jefe del mismo, la subasta del servicio de conducción diaria del correo en automovil con dos expediciones redondas entre la oficina de Valenzuela y la de Porcuna (catorce kilómetros) bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho en la referida Principal excepto el último de los días de admisión siete del próximo mes de Agosto en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y nueve horas.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.133

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de anoche, las matrículas que han de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre canales y canalones, y sobre marquesinas, toldos y cortinas y de los arbitrios establecidos, con fines no fiscales, sobre casas sin aceras, solares sin vallar y fachadas en mal estado de conservación, se advierte por el presente que las mismas quedan expuestas a la fiscalización pública, por término de 8 días hábiles, en el negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Así mismo se advierte para general conocimiento que sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen, contra las relacionadas matrículas, ha quedado abierto el cobro en periodo voluntario, de los derechos y arbitrios de que se trata en los plazos que al final se determinan, transcurridos los cuales se pasarán los recibos dejados de satisfacer a la Agencia Ejecutiva municipal, para su exacción por la vía de apremio.

Canales y canalones y marquesinas, toldos y cortinas, del 11 de Julio al 10 de Septiembre de 1933.

Fincas sin aceras, solares sin vallar y fachadas en mal estado. Primer trimestre del 11 de Julio al 20 de Agosto, 2.º trimestre del 21 de Agosto al 30 de Septiembre, 3.º trimestre del 1.º de Octubre al 10 de Noviembre, y 4.º trimestre del 11 de Noviembre al 20 de Diciembre de 1933.

Córdoba 11 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.143

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 de los corrientes acordó anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de dos plazas de Practicantes titulares, dotadas con el haber anual de 750 pesetas respectivamente.

Los concursantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Título y hoja de servicios o testimonio notarial de las mismas.
- Los documentos acreditativos de méritos que deseen presentar los concursantes.

Aguilar de la Frontera a 11 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.151

Don Manuel Berengena León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de las alteraciones habidas en el Registro fiscal de edificios y solares, que han de surtir sus efectos en el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Lo que se comunica al vecindario para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 14 de Julio de 1933.—M. Berengena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.128

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente formulado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de don Juan Arribas López para inscribir el dominio de la finca siguiente:

Casa señalada con el número treinta y tres de la calle Barroso y Castillo de la villa de Villaviciosa, de esta provincia, que linda por la derecha saliendo con la calle Erillas a la que hace esquina por la izquierda y espaldilla con casa de Rafael Calvo en dicha calle Barroso y Castillo. Tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende así como a los causahabientes de don Tomás Calvo Pulido y doña Manuela Yergo Arribas o sus sucesores legítimos para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Córdoba a catorce Julio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Poole Escat.—El Secretario, Manuel Pozanco.

MADRID

Núm. 3.164

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera Instancia número diez y siete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, representada por el Procurador don Mariano Albéniz, contra don Francisco Gómez Carmona, sobre pago de mil ciento noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses y costas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta de los bienes embargados y que son los siguientes:

Una suerte de tierra calma, sita en término de Puente Genil, al pago de ruedo y parage Cañada de Parrado con superficie de una hectárea, noventa y dos áreas, sesenta centiáreas, que linda por Norte y Este con garrotal don don José María Campos Fernández, Oeste tierra calma de Manuel Velasco Pérez y Sur con el camino de los Arroyos. Tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; y

Un crédito hipotecario de dos mil pesetas que grava una suerte de garrotal situada en el término de Puente Genil, al partido Sierra del Niño, que

linda a Oriente con María del Carmen Rivas, al Sur don José Montero, Poniente de doña María Asunción Rivas y Norte olivar de don Francisco Borrego; tiene de cabida tres hectáreas, veinte áreas y noventa y tres centiáreas, tasado también pericialmente en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y simultáneamente en el de igual clase de Aguilar de la Frontera, se ha señalado el día treinta de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento que sirvió para la anterior o sea de doce mil trescientas treinta y ocho pesetas con trece céntimos.

Segunda. Los licitadores deberán también exhibir su cédula personal sin cuyo requisito tampoco serán admitidos; y

Tercera. Los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Firma ilegible.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.

MONTORO

Núm. 3.101

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 9 al 10 del actual, de la finca Casarones de Mesías, término de esta ciudad, al vecino de la misma, Pablo Ayllón Rojas, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 104 de 1933.

Dado en Montoro a 12 de Julio de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra que en 6 de Abril de 1931 tenía 4 años, 1'30 centímetros de alzada, capa negra, raza española, señas particulares boci blanca y braquilavada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 10 en el anca izquierda.

SANTAELLA

Núm. 3.104

Don Eduardo Maestre Babiano, Se-

cretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santaella a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Yo, don Antonio Alvarez Gálvez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, sobre daños con caballerías, contra Francisco Ríos Natera, mayor de edad, natural de Osuna, arriero, sin domicilio fijo conocido y residente accidentalmente en la carretera en construcción de esta villa a Puente Genil, en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al inculcado Francisco Ríos Natera, como autor de una falta ya definida contra la propiedad, a la pena de diecinueve pesetas de multa, que hará efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado; a que indemnice al perjudicado Joaquín Baena García en la cantidad de tres pesetas, importe del daño causado, condenándole asimismo al pago de las costas. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al inculcado Francisco Ríos Natera, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente testimonio, que firmo en Santaella a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—E. Maestre.

LA RAMBLA

Núm. 3.105

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Rafael Navajas Algaba, vecino de Herrera, sustraída el día 8 del actual, de la finca Islas del Río Monturque, término de Santaella, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Julio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Un mulo capón de 14 años, de 1'52 metros de alzada, capa castaña, raza española, hierro Fénix quemado en

la espaldilla izquierda otro en forma de herradura con una cruz en el centro en la tabla izquierda del cuello y y el de La Mundial letra S. número 2 en la espaldilla izquierda, caricano y con cicatrices en los encuentros.

—:—

Núm. 3.108

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Valls Novells, vecino de esta ciudad, sustraída el día cuatro del corriente mes de la finca de Las Ubadas, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Julio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Una burra de seis años, rucia clara, alzada regular hierro A. S. P. cadera izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 11 en la cadera derecha. Otra burra de cinco años, rucia apartada, alzada regular. Y un burro castrado de cuatro años, pelo negro, bragado, alzada regular, ambos con los mismos hierros y sitio que la primera.

—:—

Núm. 3.119

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción accidental de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las reses que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Sillero López, vecino de esta ciudad, sustraídas el día dos del actual, de la finca de Porrabana, del término de Santaella las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 11 de Julio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Cuatro ovejas blancas de unas cinco arrobas de peso cada una, con la oreja derecha rasgada, y nueve borregos también blancos de unos 37 días, con igual señal en la oreja derecha.

Ins. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba